

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2016/2017 estudios universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 16 de mayo de 2014, BOTHA número 58 de 26 de mayo de 2014, las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes universitarios y no universitarios.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2016/2017 estudios universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 27 de abril de 2017, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es posibilitar el acceso a la formación universitaria reglada de los y las estudiantes alavesas que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio al de los centros públicos o privados para cursar estudios universitarios.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser beneficiarias/os, previa solicitud:

1. Las y los estudiantes de menos o igual de 30 años, cumplidos en el año de la solicitud.
2. Empadronados/as en el Territorio Histórico de Álava a fecha de 31 de diciembre de 2016.
3. Las y los matriculados durante el curso académico 2016/2017 en alguno de los estudios incluidos en el siguiente artículo.
4. El domicilio habitual de la persona solicitante y el centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 150 km.

No serán beneficiarias de las presentes ayudas las personas que hayan recibido ayudas al desplazamiento y/o por residencia que otorga el Gobierno Vasco para cada curso académico, cualquiera que sea el tipo o modalidad de becas en que se incluyan.

3. Estudios y periodo lectivo comprendido

La presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los siguientes estudios oficiales:

Estudios universitarios:

- Estudios de grado universitario, incluidos los proyectos de fin de carrera.
- El grado superior de las enseñanzas de música y danza, de arte dramático, de las artes plásticas y de diseño, y deportivas.

Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: máster de cualquier tipo, doctorados, expertos en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización y las enseñanzas a distancia.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá el espacio de tiempo incluido entre los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

4. Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en la base segunda será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y el centro docente al que asistan los y las estudiantes.

- a) Distancia hasta 40 km. o menos: 200,00 euros.
- b) Distancia mayor de 40 km. hasta 80 km.: 280,00 euros.
- c) Distancias mayor de 80 km. hasta 150 km.: 400,00 euros.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

5. Plazo y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes será durante el mes de junio, junto con la documentación a que hace referencia la base sexta y se realizará en el modelo normalizado que facilitará el Instituto Foral de la Juventud disponible en su web www.araba.eus/gazteria de la Juventud, debidamente cumplimentado.

2. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas que tiene el Instituto Foral de la Juventud en la calle Siervas de Jesús, 5 en Vitoria-Gasteiz, en horario de 9:00 a 14:00, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar la documentación especificada en la base siguiente.

En las citadas solicitudes se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones y su presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

3. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

4. Solamente se podrá presentar una solicitud por alumna/o.

6. Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda en impreso normalizado que será facilitado por el Instituto Foral de la Juventud.
- b) Fotocopia del DNI del alumno y alumna.
- c) Certificado del alumno o alumna de hallarse empadronada en Álava a fecha de 31 de diciembre de 2016.
- d) Documento acreditativo de matriculación en los estudios mencionados en la base tercera, durante el curso académico.
- e) Fotocopia de la cartilla de la entidad bancaria o justificante de la cuenta cuyo titular sea la persona solicitante.

7. Disponibilidad presupuestaria

La cantidad asignada a este programa asciende a doscientos veintiocho mil diez euros (228.010,00) con cargo a la partida 71.1.00.10.00.4.8.0.00.02 del presupuesto de 2017.

8. Informe propuesta de resolución

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.
- Técnica de Servicios Generales o persona en quien delegue.
- Técnica de Juventud o persona en quien delegue.

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

9. Pago de las ayudas

El pago será único y nominativo a favor de cada persona beneficiaria.

10. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria será resuelta por el director-gerente del Instituto Foral de la Juventud.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2017

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO